

RESPUESTAS A CUESTIONARIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS 24/16 “EL ROL DE LA PREVENCIÓN EN LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Pregunta 1

La República Argentina se encuentra en un proceso constante y dinámico de fortalecimiento de los diferentes aspectos de su política de derechos humanos.

Desde la recuperación de la democracia en 1983, la Argentina asumió una posición cuya matriz es la defensa y promoción de los derechos humanos a nivel interno a través de la cual pudo contribuir en el desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos. Por distintos factores de orden político, jurídico e institucional, relacionados con el proceso de consolidación de la democracia surgida luego de rupturas institucionales y cuadros masivos de violaciones de derechos humanos, las políticas públicas sufrieron avances y retrocesos, en particular en relación a la investigación y sanción de los responsables de violaciones cometidas durante el terrorismo de Estado. Este es un inédito proceso de memoria, verdad y justicia, con tres pilares que por primera vez en la historia democrática de la Argentina son impulsados de manera simétrica y sin concesiones.

En este sentido se creó en el Poder Ejecutivo Nacional, en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación que tiene como función principal la promoción y protección de los derechos humanos, y a tal fin articula con autoridades nacionales, provinciales y municipales.

MARCO GENERAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La República Argentina ha firmado y ratificado todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos y ha aceptado la competencia de sus respectivos comités:

El orden jurídico vigente en la República Argentina se integra con normas jurídicas que poseen distinta jerarquía y distintos ámbitos de validez, todos los cuales responden a las pautas que al respecto enuncia la Constitución Nacional.

La competencia para celebrar tratados corresponde al Poder Ejecutivo Nacional (art. 99, inc. 11 CN). Sin perjuicio de ello, entre la celebración de un tratado y la manifestación del consentimiento en obligarse, la Constitución Nacional ha previsto un trámite sustancial a cargo del poder legislativo (aprobar o desechar los tratados concluidos con las demás naciones y las organizaciones internacionales - art. 75, inc. 22 CN) que hace al principio de la separación de poderes y a su correlato de mutuo control. Ello garantiza la participación de los representantes del pueblo de la nación y de los representantes de las provincias en la decisión de los temas por los que el país se obliga.

El artículo 75 de la Constitución Nacional otorga jerarquía constitucional a los siguientes tratados de derechos humanos, que en las condiciones de su vigencia tienen jerarquía superior a las leyes nacionales, y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional:

- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo
- Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de

Discriminación Racial

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL

Autoridades competentes

1. Autoridades judiciales

En el régimen judicial argentino, la administración de justicia es un poder concurrente de la Nación y de las provincias. En tal sentido, los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional establecen que cada provincia dictará para sí una constitución de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la ley suprema "que asegure su administración de justicia". Las Provincias eligen sus propios funcionarios y jueces sin intervención del Gobierno Federal (art. 122 CN). Concordantemente, las leyes que en su consecuencia se dicten por el Congreso Nacional y los tratados con potencias extranjeras son la ley suprema de la nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquier disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales (art. 31 CN).

Al poder judicial de cada provincia corresponde la administración de justicia ordinaria, dentro del territorio provincial, aplicando los códigos mencionados en el artículo 75, inciso 12 -Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería y del Trabajo y Seguridad Social-, según que las cosas o personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones.

En cuanto a la justicia nacional, el artículo 116 de la Constitución Nacional establece que corresponde a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a los tribunales inferiores de la nación el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución y por las leyes de la nación, con la reserva de lo que corresponde a las jurisdicciones provinciales. En estos casos, la CSJN ejerce su jurisdicción por apelación (art. 117 CN).

2. Autoridades administrativas

Secretaría de Derechos Humanos

La Secretaría de Derechos Humanos (SDH), bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (MJyDH), es la autoridad competente relativa a derechos humanos a nivel nacional.

Los objetivos y las acciones de esa SDH son los siguientes:

- Elaboración, ejecución y seguimiento de políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.
- Coordinar acciones de promoción y protección de los derechos humanos con otros

Ministerios, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensor del Pueblo, Congreso de la Nación y organizaciones de la sociedad civil.

- Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, tanto en el ámbito estatal como en lo atinente a la sociedad civil.
- Coordinar las acciones del Consejo Federal de Derechos Humanos e implementar las delegaciones de la SDH en el interior.
- Asistir al MJyDH en lo relativo a la adecuación normativa del derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos.
- Entender en la observación activa, el seguimiento y la denuncia de casos y situaciones relativos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva, conjuntamente con los organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, vinculados a esta temática.

Asimismo, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con una Subsecretaría de Protección y Derechos Humanos y una Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos.

Subsecretaría de Protección y Derechos Humanos

Es deber de esta Subsecretaría:

- Elaborar planes y programas específicos en materia de protección de los derechos humanos individuales y colectivos, y supervisar su ejecución.
- Intervenir en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado y supervisar la aplicación efectiva del conjunto de normas reparatorias por el Estado argentino.
- Intervenir en actividades de observación activa, seguimiento y denuncias de casos y situaciones relativos a los derechos humanos en el orden nacional e internacional, especialmente ante ONU, OEA y MERCOSUR.

Algunas dependencias de la Secretaría de Derechos Humanos:

a) Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos en materia de Derechos Humanos

Sus acciones son: 1) Asesorar respecto de la aplicación de las normas legales y emitir opinión sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones de la Secretaría de Derechos Humanos. 2) Ejercer, en todos aquellos casos donde se encontraren configuradas graves violaciones a los derechos humanos, que *prima facie* constituyan crímenes de lesa humanidad y en las que se refieran a hechos violatorios de los derechos humanos que produjeran conmoción y/o alarma social, el patrocinio, el papel de querellante, particular damnificado, veedor, *amicus curiae*, y/o toda otra participación procesal que corresponda, según las normas de forma de la jurisdicción competente. 3) Llevar a cabo acciones relacionadas con asuntos de naturaleza regional e internacional relativos a la temática de derechos humanos en los que se encuentren involucradas competencias de la Secretaría. 4) Realizar el seguimiento de la aplicación de las normas, fallos y resoluciones referidos a la lucha contra la impunidad y la reparación de las graves violaciones de los derechos humanos, entre otras.

b) Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias

Entre las acciones de su competencia se encuentran: 1) Asistir al Director Nacional de Asuntos Jurídicos en materia de Derechos Humanos en la coordinación de las acciones vinculadas a planes y programas reparatorios de las consecuencias de las violaciones de

los derechos humanos causadas por el Estado. 2) Ejecutar las leyes reparatorias nacionales, y toda normativa que en la materia pudiera llegar a dictarse. 3) Realizar programas y actividades realizados y detectar nuevas demandas.

c) Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

Sus acciones son: 1) Velar por la aplicación efectiva de las normas nacionales e internacionales que garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta la situación de grupos vulnerables, comprendiendo entre otros, indigentes, migrantes, niños, solicitantes de asilo, personas con discapacidad, adultos mayores, pueblos indígenas y minorías sexuales. 2) Recepcionar denuncias sobre la vulneración de los derechos humanos y establecer un mecanismo de acciones urgentes y seguimiento para su mejor protección. 3) Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la elaboración de programas de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad y en programas similares destinados a personas afectadas por VIH/SIDA y a otros grupos vulnerables, sobre la base del principio de no discriminación. 4) Establecer procedimientos de observación activa de oficio o a pedido de parte de problemáticas relativas a la vulneración de los derechos humanos, en coordinación con organismos estatales y con las redes sociales.

d) Dirección del Centro de Asistencia a Víctimas de violaciones de derechos humanos "Dr. Fernando Ulloa"

Este Centro dirige acciones de asistencia integral a víctimas del Terrorismo de Estado y a víctimas del abuso de poder que hayan sufrido graves situaciones traumáticas que puedan ocasionar menoscabo de sus derechos fundamentales, y/o a sus familiares, entendiéndose por tal la contención psicológica, orientación y derivación de los afectados y/o sus familiares en función de las demandas que se detecten. Articula acciones para la asistencia de víctimas, testigos y querellantes que deban comparecer en juicio, en particular aquellos juicios que investigan delitos de lesa humanidad, para lo cual el Centro proveerá asistencia y contención psicológica en las audiencias en los casos que así lo requieran.

e) Consejo Federal de Derechos Humanos

El Consejo, conformado desde 2003 por las Altas Autoridades de Derechos Humanos de la Nación, las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires, debate iniciativas y coordina diversos temas en materia de protección y promoción de derechos humanos, con el fin de articular con los gobiernos provinciales las políticas públicas en materia de derechos humanos, tanto a nivel nacional, provincial y municipal, favoreciendo la cooperación horizontal entre las distintas jurisdicciones.

Defensor del Pueblo de la Nación

El Defensor del Pueblo de la Nación es una Institución que actúa con plena autonomía respecto de los demás poderes del Estado, y cuya misión esencial, establecida por la Constitución Nacional (art. 86), responde a la necesidad del sistema republicano de proveer la defensa de los derechos humanos y al contralor permanente de la administración pública y de las empresas prestadoras de servicios públicos.

El 1º de diciembre de 1993, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 24.284 que creó, en el ámbito del Poder Legislativo, la Defensoría del Pueblo. El Defensor del Pueblo, también conocido como "ombudsman", ejerce sus funciones sin recibir instrucciones de ninguna área de gobierno. Dos misiones fundamentales han sido encomendadas al Defensor del Pueblo: - una actividad continua de control, que tiende a

observar cualquier manifestación irregular de las funciones administrativas públicas, sean aquellas acciones, hechos u omisiones, y sea que resultan ilegítimas, arbitrarias, abusivas, negligentes o gravemente inconvenientes; la segunda, íntimamente relacionada con la anterior, consiste en la defensa de los derechos de todos los habitantes de nuestro país. Puede iniciar de oficio o a pedido de parte investigaciones conducentes al esclarecimiento de actos de la administración pública que pudieran lesionar derechos e intereses de los ciudadanos, incluso derechos de incidencia colectiva o de interés difuso.

Para llevar adelante su misión, el Defensor del Pueblo cuenta con diversos mecanismos legales. Puede solicitar expedientes, requerir informes, realizar inspecciones, verificaciones, y solicitar otros instrumentos o medidas probatorias conducentes a la función. Pero además, la CN le otorga una herramienta esencial que se destaca entre todas ellas: se trata de la legitimación procesal para acudir ante la justicia, toda vez que los derechos colectivos de los ciudadanos sean amenazados, avasallados o desconocidos por alguna de aquellas manifestaciones del accionar del Estado, o de quienes se hallan sujetos a su contralor.

Procuración Penitenciaria de la Nación

La Procuración Penitenciaria de la Nación fue creada por un decreto del Poder Ejecutivo en 1993, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, funcionando en la órbita del mismo durante 10 años. En diciembre de 2003 el Congreso de la Nación sancionó la Ley de la Procuración Penitenciaria N° 25.875, que sitúa a este Organismo en el ámbito del Poder Legislativo y le atribuye plena autonomía e independencia.

El Procurador Penitenciario tiene rango de Subsecretario de Estado, con mandato por cuatro años, renovable. La función sustancial del Procurador Penitenciario es la protección de los derechos humanos de los internos comprendidos en el Régimen Penitenciario Federal, derechos que están previstos en el orden jurídico nacional y en las convenciones internacionales en la materia en las que Argentina es Estado Parte. En el ejercicio de su cargo, el Procurador no está sujeto a mandato imperativo alguno ni recibe instrucciones de ninguna autoridad, debiendo desempeñarse con independencia funcional, según su criterio para determinar los casos a los que dará curso.

El mandato del Procurador Penitenciario lo habilita a visitar periódicamente todos los establecimientos penitenciarios en los que se alojen los internos nacionales o federales. Puede investigar de oficio o a petición de parte cualquier hecho u omisión que pueda lesionar los derechos de los internos, teniendo la obligación de formular denuncia penal si a ello hubiere lugar. Las opiniones o puntos de vista del Procurador Penitenciario se traducen en recomendaciones al Ministerio de Justicia, a quien incumbe el control y supervisión del régimen penitenciario nacional y federal, a las que el titular de esa cartera dota de operatividad endosándolas en resoluciones.

- Programa “Las Víctimas contra las Violencias”

Brinda atención a víctimas de abusos o maltratos causados por el ejercicio de violencia cualquiera fuere su naturaleza, en un ámbito de contención, seguridad y garantía de derechos. Incluye violencia familiar, lucha contra el maltrato, explotación y prostitución infantil.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, este Organismo registra datos de pedidos de ayuda mediante una línea telefónica y desde allí se decide la intervención del Equipo Móvil que se traslada al domicilio de la víctima para asistirle, contenerla y acompañarla a realizar la denuncia. Por lo tanto, el trabajo con víctimas es efectivo en terreno, ya que

se actúa directamente con la misma víctima y en el lugar donde se producen los hechos de violencia. Se aclara que las víctimas de violencia sexual realizan su denuncia en la comisaría y a partir de allí se produce la intervención de este Programa.

- Unidades Específicas en el ámbito de las Fuerzas de Seguridad Federales

Cabe destacar que en diciembre de 2010 se creó el Ministerio de Seguridad de la Nación, pasando a depender de esa cartera la Policía Federal, la Prefectura, la Gendarmería y el Consejo Federal de Seguridad Interior (antes dependientes del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos). A su vez, una resolución ministerial instruye a la Gendarmería, la Policía Federal, la Prefectura y la Policía de Seguridad Aeroportuaria a crear unidades específicas a los fines de ejercer las acciones tendientes a la prevención e investigación del delito de trata de personas, así como las tareas de inteligencia que resulten necesarias a tal fin.

- Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata

Esta Oficina centraliza toda actividad referida a la prevención e investigación del delito de trata de personas, como así también el acompañamiento y asistencia jurídica a las personas damnificadas por este delito hasta el momento de la declaración testimonial de la víctima. Una vez concluida la declaración testimonial, las víctimas son asistidas por los programas especializados de “Asistencia a Víctimas del delito de Trata de Personas”.

- Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad, en cuya órbita funciona el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas

Este Registro tiene como objeto organizar y entrecruzar la información de todo el país de una base de datos sobre personas menores de edad de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellos que fueran localizados o se encuentre en establecimientos de atención, resguardo o internación, en todos los casos en que desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios.

- Oficina de Asistencia a la Víctima del Delito

Oficina dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Nación, tiene dentro de sus competencias: Asesorar jurídicamente a la víctima de un delito sobre sus posibilidades de asistencia estatal, en particular a aquellas víctimas de menores recursos; Asesorar a aquellas víctimas de delitos que presentan cuadros sociales especialmente complicados a efectos de guiar a estas personas en los mecanismos estatales y no gubernamentales de apoyo asistencial.

- Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD)

Brinda asistencia a personas que padecen situaciones de agresión física, psicológica o económica producidas en el ámbito familiar, con el fin de garantizar el acceso rápido a la justicia. Informa y orienta sobre los pasos judiciales a tomar ante cada caso particular, canaliza denuncias, certifica el estado y las posibles lesiones y labra en el mismo momento las actas correspondientes. La OVD trabaja articuladamente con otras instituciones públicas donde se pueden realizar denuncias: comisarías, juzgados, fiscalías, Programa de Víctimas contra la Violencia, emergencias policiales.

- Procuración General de la Nación. Ministerio Público Fiscal

El Ministerio Público Fiscal es parte fundamental en la administración de justicia, compuesta por el Poder Judicial (integrado por jueces, juezas, funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas) y los Ministerios Públicos: Fiscal y de la Defensa. En su conjunto, conforman las tres partes fundamentales en un proceso judicial. Asimismo, el Ministerio Público Fiscal es un órgano independiente dentro del sistema de administración de justicia. Se encuentra a cargo del Procurador o de la Procuradora General, que es propuesto o propuesta por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Congreso de la Nación. Es independiente incluso del Poder Judicial (encabezado por la Corte Suprema de Justicia). Esa independencia tiene sus orígenes en la Reforma Constitucional de 1994, que estableció la autonomía del Ministerio Público.

En relación con la parte penal, el Procurador o la Procuradora a cargo del Ministerio tienen la facultad de definir cómo se persiguen determinados delitos que pueden tener una relevancia mayor en la defensa de los intereses generales de la sociedad. Por ejemplo, aquellos que atentan contra la vida, contra la humanidad, los vinculados al narcotráfico, a la violencia institucional, o al lavado de dinero, por mencionar algunos. Por eso es que en la estructura del MPF se conformaron unidades especializadas, que tienen como fin mejorar el desempeño en el trabajo. Ello requiere un Ministerio ágil y abierto a los cambios que la realidad va demandando de modo constante.

A su vez, los y las fiscales, en los procesos penales, son quienes llevan adelante la investigación de los delitos. Esa dinámica (fiscal que investiga y juez que decide) se corresponde con un sistema llamado “acusatorio”, donde es el fiscal quien debe realizar la acusación durante todo el proceso.

El MPF cuenta con unidades especiales según las temáticas de los delitos que se persiguen.

En materia de derechos humanos se encuentran la Procuración de Crímenes contra la Humanidad; la Procuraduría de Violencia Institucional; la Procuraduría para el Combate de la Trata y Explotación de Personas y el Programa sobre Políticas de Género

Otras dependencias

Cabe destacar que varios Ministerios del gobierno nacional cuentan con áreas con funciones de promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito específico de sus competencias ministeriales. Se pueden mencionar como ejemplo la Dirección de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, entre otras.

Informe sobre el estado de las causas judiciales en todo el país por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar. Los números del 2014.

Los datos en el presente informe corresponden a las tareas de relevamiento y sistematización de la información sobre el avance de las investigaciones que se llevan a cabo en el país por las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado.

Son un total de 134 los juicios finalizados entre 2006 y 2014. Al momento se encuentran en curso 15 juicios, mientras que 142 causas ya están elevadas a juicio oral y 38 han sido requeridas para su elevación. El 29% de las causas (un total de 135) se

encuentra aún en la etapa de instrucción.

Sentencias

Durante el año 2014 han concluido 21 juicios, en los cuales han sido condenadas 92 personas por 558 víctimas, como se verá más adelante (datos del año 2014 corresponden al 30 de diciembre inclusive).

En 2006 el fallo “Simón” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue la primera sentencia desde la reactivación de las causas penales por delitos de lesa humanidad. A partir del año 2008 se produce una importante reactivación que incide en la cantidad de juicios terminados, llegando a un pico de 25 sentencias por año en 2012 y 2013.

Juicios en curso

Actualmente se encuentran en curso 15 juicios (13 debates orales y 2 plenarios escritos que tramitan por el viejo Código Procesal Penal) en los que están siendo juzgados 282 imputados por un total de 2437 víctimas. 37 de esos imputados ya obtuvieron sentencia con anterioridad y el resto está siendo juzgado por primera vez.

Durante los primeros meses del año 2015 se espera que comiencen al menos 6 juicios en los que serán juzgadas otras 14 personas por 65 casos de víctimas.

Datos sobre la situación procesal de los imputados

1. Condenados y absueltos

El total de imputados condenados y absueltos de acuerdo a la etapa del proceso penal por crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado: Durante el proceso de justicia emprendido en la transición (1983-1987) fueron condenados 11 imputados y 6 resultaron absueltos. En el periodo inaugurado por la sanción de las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987), la persecución penal fue residual y relativa a los delitos que quedaban por fuera de los efectos de dichas leyes (delitos de sustracción de menores). En esta etapa se celebraron 15 juicios en los que se condenó a otras 23 personas, y no hubo ningún absuelto. Finalmente, el proceso de justicia actual fue inaugurado por el fallo “Simón” en 2006. En este marco 554 personas han sido condenadas y 59 absueltas.

2. Procesados

El universo de procesados muestra datos relativamente parejos; no obstante, es importante destacar que el 26% se encuentra en juicio a la fecha de cierre de este informe y se espera que obtenga sentencia en los próximos meses. Por otro lado, el 27% cuenta con una causa elevada y se encuentra en condiciones de llegar a juicio. Otros 247 imputados que ya han obtenido sentencia desde el año 2006 se encuentran a su vez procesados en otras causas.

3. Personas con pedido de captura

Existen en la actualidad 49 personas prófugas y con pedido de captura. Por otro lado, en relación con capturas previas, se registran dos personas en proceso de extradición, tres con extradición denegada y tres localizadas que aún no han sido extraditadas.

4. Medidas restrictivas de la libertad

En la actualidad se registran 1064 personas detenidas. Se trata de imputados que han sido condenados o que se encuentran procesados y/o indagados cumpliendo prisión preventiva.

Resulta importante resaltar que la presencia de detenidos en dependencias a cargo de personal militar es actualmente un dato residual y que la detención se cumple mayoritariamente en dependencias del servicio penitenciario y en la modalidad de arresto domiciliario.

Preguntas 2 y 3

Consejo Federal de Derechos Humanos

La búsqueda del fortalecimiento de los Derechos Humanos en todo el país a través de la Secretaría llevó a la creación del Consejo Federal de Derechos Humanos. El Consejo es el espacio institucional desde el cual la Secretaría trabaja en conjunto con las Altas Autoridades de Derechos Humanos de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presidido por el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, el Consejo Federal tiene por objetivo ser un espacio de concertación, apoyo y articulación para las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, tanto a nivel nacional como provincial y municipal, desde una perspectiva federal, progresiva e integrada. Para ello, lleva adelante un trabajo continuo de cooperación y asistencia que se complementa con reuniones periódicas, tanto entre la totalidad de sus miembros como por regiones.

A través del Consejo Federal se desarrollan múltiples actividades de capacitación, transferencia tecnológica y fortalecimiento institucional, tendientes a ampliar y consolidar las áreas de derechos humanos provinciales y a promover la creación de áreas de derechos humanos locales, dependientes de los 2200 municipios.

Asimismo, todas las áreas de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación procuran que las actividades realizadas se repliquen a nivel local. Uno de los formatos de éste apoyo es el de cooperación técnica, que implica el desarrollo de herramientas de administración y gestión que visibilicen logros y obstáculos del enfoque de derechos humanos actual en las políticas públicas locales. Estas permiten un trabajo particularizado y adaptado a las condiciones locales.

Cada área competente en Derechos Humanos local tiene distintas estrategias de gestión participativa, desde la secretaria de derechos humanos de la Nación se realizan cooperaciones técnicas para el diseño de planes Locales de Derechos Humanos y el desarrollo de indicadores con enfoque de derechos humanos que incluyen instancias de participación social, tanto a nivel individual como a través de organizaciones de la comunidad.

Orientación Ciudadana

Por otra parte, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con un Centro de Recepción de Denuncias y Orientación Ciudadana, que se encarga de recibir reclamos y/o denuncias sobre violaciones a los derechos humanos, que tengan como presuntos responsables de la negación o de la violación a instituciones y agentes de Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Mecanismo Nacional de Prevención

Con relación al Mecanismo Nacional de Prevención, en cumplimiento de esta obligación internacional se sancionó en noviembre de 2012 la Ley N° 26.827 que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Esta ley fue reglamentada el 9 de abril de 2014 por Decreto del Poder Ejecutivo N° 465. La Ley, en su artículo 32, en concordancia con el artículo 29 del Protocolo, establece que además del Mecanismo Nacional de Prevención deberán crearse Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura en las provincias y en la CABA.

Desde la ratificación del Protocolo Facultativo en el año 2004, la Secretaría de Derechos Humanos lidera el proceso de implementación tanto a nivel nacional como provincial. En este sentido, en el mes de julio de 2014, se estableció en la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación un área responsable de la implementación en Argentina del Protocolo Facultativo.

Para la implementación integral del Protocolo Facultativo en el país la SDH desarrolla tres líneas de trabajo, consistentes en:

- promover y colaborar con la puesta en funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- brindar asistencia técnica y apoyo político a las provincias en el proceso de creación y puesta en funcionamiento de los Mecanismos Locales de Prevención;
- y fortalecer los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura existentes.

Pregunta 4

A fin de promover una cultura de derechos humanos en la población, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con la Escuela de Derechos Humanos, dependiente de la Dirección Nacional de Formación en Derechos Humanos, creada con el objetivo de brindar herramientas de capacitación, difundir el conocimiento y contribuir al empoderamiento de derechos del conjunto de la sociedad.

Esta institución asiste al desarrollo de políticas públicas, con el objetivo de desarrollar una herramienta de capacitación y difusión del conocimiento para fomentar, impulsar y promover la educación, formación y capacitación. La última década ha generado conquistas históricas en el campo de los derechos humanos, esta impronta ha generado la necesidad de desarrollar diferentes formas de intervención por medio de aprendizajes que involucren a los diferentes actores sociales y con el objetivo de impactar en forma directa e indirecta en grupos heterogéneos.

Las capacitaciones son públicas y gratuitas y cuentan con distintos niveles de formación:

Formación presencial

Se organizan cursos y talleres en articulación con organizaciones sociales locales, ajustándose a las necesidades de la comunidad y fomentando el intercambio de experiencias y conocimientos entre los participantes.

Campus DH

Se trata de un espacio virtual de capacitación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación al que se accede on line.

Pregunta 5.

Participación sociedad civil y Estado

Comité Asesor CONADIS

El Comité Asesor de la CONADIS (Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad) es un claro ejemplo de la integración del Estado y la sociedad civil, ya que está integrado por organizaciones no gubernamentales constituidas en la República Argentina, que trabajan en la temática de la discapacidad.

Las organizaciones no gubernamentales integran el Comité Asesor en carácter de miembros fundadores o de miembros activos.

Comisión Nacional para Refugiados - CONARE

En Argentina, todos los aspectos vinculados a la protección, asistencia y búsqueda de soluciones para los refugiados son tratados por la CONARE.

La CONARE está integrada por funcionarios del Ministerio del Interior, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio de Desarrollo Social, del Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo (INADI), del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y de una Organización no Gubernamental sin fines de lucro (éstos dos últimos participan con voz pero sin voto).

La CONARE tiene la misión no solo de decidir la concesión del estatuto de refugiado a una persona, pero también tiene la responsabilidad de proteger los derechos de los refugiados y contribuir en la búsqueda de opciones para su integración local y asistencia.

Las personas que buscan mejores perspectivas u oportunidades económicas pero que no se ven forzadas a abandonar sus países no son consideradas como refugiadas.

Espacio Memoria y Derechos Humanos Ex ESMA

Durante la última dictadura cívico-militar (1976-1983), en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) funcionó uno de los más emblemáticos centros clandestinos de detención, tortura y exterminio de la Argentina, en el que fueron desaparecidas alrededor de cinco mil personas.

En el predio de la Ex ESMA funciona hoy en día el Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA).

El Espacio está administrado por el Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, creado por un convenio celebrado entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 2007, que cuenta con autarquía administrativa y económico-financiera, autonomía en los temas de su incumbencia y capacidad para dictar su propia reglamentación, y tiene por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos y la preservación de la memoria sobre el terrorismo de Estado como políticas públicas tendientes a evitar la repetición de crímenes de lesa humanidad y la impunidad en la Argentina.

Este espacio se propone como un ámbito de homenaje a las víctimas y de condena a los crímenes de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado. Se plantea, además, como un ámbito de referencia nacional e internacional de políticas públicas de memoria, de promoción de valores democráticos y de defensa de los derechos humanos. Es un lugar de intercambio cultural y de debate social sobre el terrorismo de Estado y la experiencia genocida; un espacio de reflexión sobre el pasado reciente. Las visitas guiadas al predio, los congresos, los programas educativos, las actividades culturales y la producción de contenidos son algunas de las herramientas que utiliza para cumplir con ese objetivo.

Constituye un conjunto integrado en el que conviven distintas representaciones políticas, institucionales y sociales, de nivel regional, nacional y local, quienes desarrollan los objetivos de preservación de la memoria y de promoción y defensa de los derechos humanos desde distintas perspectivas y modalidades.

Integran el Espacio para la Memoria:

- Archivo Nacional de la Memoria – Secretaría de Derechos Humanos de la Nación
- Canal Encuentro
- Casa de la Militancia - Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio - H.I.J.O.S.
- Casa por la identidad – Asociación Abuelas de Plaza de Mayo
- Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti
- Centro Internacional de Educación en Derechos Humanos de la UNESCO
- Espacio Cultural Nuestros Hijos (EcuNHi) - Asociación Madres de Plaza de Mayo
- Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas
- Iniciativa Latinoamericana para la identificación de Personas Desaparecidas I.L.I.D.
- Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos del MERCOSUR
- Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora
- Memoria Abierta
- Museo Malvinas e Islas del Atlántico Sur

Pregunta 6

Sistema de Informe Periódico Nacional (SIPeN)

El SIPeN, surge del cumplimiento del octavo compromiso voluntario expresado por nuestro país en su último Examen Periódico Universal, donde asumió embarcarse en el diseño de una instancia de articulación y diálogo permanente a los efectos de intercambiar información, experiencias y buenas prácticas con las Provincias y de éstas entre sí, para la promoción y protección de derechos humanos, incluyendo los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos universales, regionales y subregionales.

Por ello, la Secretaría de Derechos Humanos propuso a las altas autoridades de Derechos Humanos integrantes del Consejo Federal de Derechos Humanos, el diseño y puesta en marcha de un mecanismo a fin de conocer situación actual de los Derechos Humanos en cada provincia, utilizando indicadores y propiciando la formulación de diagnósticos y propuestas conjuntos. El objetivo del SIPeN es relevar y sistematizar información sobre la situación y las políticas públicas de derechos humanos en cada provincia, así como proponer líneas de acción para abordar las problemáticas identificadas. Sus ejes políticos son fortalecer:

- las áreas de derechos humanos de los gobiernos provinciales,
- los Consejos Regionales,
- el Consejo Federal,
- y dinamizar los encuentros nacionales del Consejo Federal de Derechos Humanos.

El sistema consiste en la presentación de informes que se elaborarán cada dos años. Se presentan de a seis informes provinciales por vez, que serán evaluados en las reuniones plenarias del Consejo Federal.

Las provincias son analizadas por un grupo de trabajo compuesto por:

- 1.- asesores de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Federal,
- 2.- representantes de áreas de derechos humanos miembros del Consejo,
- 3.- y un representante por cada provincia.

Como insumo de trabajo el grupo podrá incorporar informes de las organizaciones de la sociedad civil, así como las denuncias puntuales recibidas en la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, cualquiera sea su temática o a la dependencia de la misma que haya llegado.

En la reunión plenaria del Consejo Federal la máxima autoridad provincial presentará el informe con los compromisos alcanzados y desarrollará una exposición, posteriormente los miembros del Consejo efectuarán sus observaciones, preguntas y sugerencias.

De la exposición del informe y el diálogo entre sus pares se realizará un documento a adoptar en la siguiente reunión plenaria. Este documento debe contener los compromisos a los cuales se obliga la provincia y las sugerencias de todo el grupo de trabajo que deben ser aceptadas o rechazadas, quedando asentados los motivos del rechazo.

Pregunta 7.

MARCO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL

Bajo la esfera de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación se encuentra la **Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos**. Sus funciones son:

- Elaborar planes y programas específicos en materia de promoción de los derechos humanos individuales y colectivos y supervisar su ejecución.
- Intervenir en actividades de comunicación pública y manifestaciones culturales tendientes a la promoción de los derechos humanos.
- Planificar, coordinar y supervisar actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el ámbito de la sociedad civil y en el estatal, incluidas las fuerzas armadas, de seguridad y policiales y el sistema penitenciario.

Promoción de la Educación y Formación en Derechos Humanos

Bajo la esfera de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos se encuentran la Dirección Nacional de Formación en Derechos Humanos y la Dirección Nacional de Desarrollo Normativo de los Derechos Humanos.

Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

También dentro de la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos se encuentra este Proyecto de fortalecimiento del sistema de protección de derechos. Las actividades principales de este Proyecto son la instalación de Observatorios de Derechos Humanos en distintas provincias del país; realizar campañas de difusión y sensibilización en derechos humanos a nivel nacional, provincial y local; realizar acciones de capacitación y formación en derechos humanos coordinando diversas jornadas en todo el país.

Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad (CONADIS)

Esta Comisión Nacional tiene como misión coordinar, asesorar, promover y difundir con carácter nacional, todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la integración de las personas con discapacidad, sin distinción de edad, sexo, raza, religión o nivel socio-económico, asegurando una equitativa distribución y acceso a los beneficios que se instituyan.

A partir del Decreto N° 984/1992, se aprueba la estructura organizativa de la CONADIS y se establece en su artículo 8° la asistencia de un Comité Técnico y un Comité Asesor. Este Comité Asesor está integrado por organizaciones no gubernamentales constituidas en la República Argentina, que trabajan en la temática de la discapacidad.

Por su lado, el Comité Técnico está integrado por Delegados de organismos del Poder Ejecutivo y en carácter de consultores, representantes de los poderes Legislativo y Judicial.

Finalmente, cabe destacar que La CONADIS preside el Consejo Federal de Discapacidad constituido por Ley N° 24.657 en 1996. El Consejo Federal de Discapacidad está integrado por los funcionarios que ejercen la autoridad en la materia en el más alto nivel, en cada una de las provincias, la Ciudad de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad, elegidos de conformidad con la ley.

Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS)

Este Programa fue creado por Presidencia de la Nación con el fin de cumplir con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y en particular con la obligación como Estado Parte de garantizar el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

El Programa depende de la Secretaría de Justicia de la Nación, y su objetivo se enmarca dentro de las políticas de inclusión social que lleva adelante el Gobierno Nacional, con el objetivo de fortalecer los derechos de las personas con discapacidad a través de procedimientos adecuados, la comunicación e información, en el marco de las políticas.

ADAJUS está dirigido a las personas con discapacidad, operadores judiciales, agentes penitenciarios, fuerzas de seguridad, funcionarios de la administración pública, Colegios Profesionales y organizaciones de la sociedad civil, y sus funciones son las siguientes:

- Orientación, asistencia técnica, derivación, y elaboración de guías y protocolos de intervención.
- Capacitación a los actores del Poder Judicial, Colegios Profesionales y funcionarios de la Administración Pública, como así también al sector privado que lo solicite.
- Conocer e intervenir en la situación de las PCD en situación de encierro.
- Adecuar la intervención de los cuerpos periciales en los procesos judiciales o preliminares que involucren a las PCD.
- Asistencia técnica para adecuaciones y reformas legislativas.
- Promover la cooperación interinstitucional.
- Impulsar la cooperación y el intercambio de experiencias con instituciones y organismos internacionales.

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF)

La Ley N° 26.061, sancionada en el año 2005, se inscribe en la doctrina de la protección integral de la niñez y la adolescencia.

Dicha norma crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), como órgano especializado en materia de derechos de la niñez y la adolescencia del poder ejecutivo nacional y por lo tanto rector de las políticas públicas en la materia.

A través del Decreto N° 416/06, reglamentario de la ley, el poder ejecutivo nacional dispuso su dependencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, garantizando de esta manera que su accionar se desarrolle en el marco de las políticas sociales integrales y la dotó de autonomía financiera a fin de agilizar la aplicación de sus políticas.

A nivel federal, el órgano de protección de derechos es el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF) el que está integrado por quien ejerce la titularidad de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, quien lo preside y por los representantes de los Órganos de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia existentes en cada una de las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El COFENAF, en su sesión inaugural del 15 de diciembre de 2006, ha ratificado su compromiso respecto de:

- a) Profundizar el proceso de transformación institucional y la promoción de adecuaciones normativas a nivel nacional, de las provincias y municipios, de manera que nuestras instituciones y marcos jurídicos sean armónicos y respetuosos de los derechos, principios y garantías consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- b) Adoptar formas organizativas en todos los niveles de la administración, que aseguren un vigoroso sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y

adolescentes, que promueva el acceso universal a derechos y tenga capacidad de acción efectiva y adecuada ante la amenaza o vulneración de los mismos, reconociendo en nuestras intervenciones las particularidades de cada comunidad.

c) Promover la participación de la comunidad a través de las organizaciones de la sociedad, en la elaboración y ejecución de las políticas de promoción, prevención y/o restitución de derechos, y el ejercicio del derecho a ser oído y el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.

d) Reforzar los procesos de revisión y transformación de las prácticas institucionales para con los niños, niñas y adolescentes, ajustándolas al modelo de la protección integral, evitando la superposición de los esfuerzos, la duplicación de las estructuras, la extemporalidad de objetivos, para así unificar, articular y optimizar recursos y circuitos administrativos. Elaborar estándares mínimos de calidad de asistencia, protocolos de intervención y sistemas de registro para las áreas de infancia, con particular énfasis en lo relacionado a niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales.

Consejo Nacional de las Mujeres

La Argentina cuenta con un mecanismo nacional para el adelanto de las mujeres, denominado Consejo Nacional de las Mujeres (CNM), con dependencia del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. El CNM es el organismo responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y varones a fin de promover una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida económica y cultural del país. Entre sus objetivos específicos se encuentran impulsar y monitorear el efectivo cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, con rango constitucional en nuestro país desde el año 1994, y de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres (conocida como Convención de Belem do Pará).

Asimismo, el CNM es el órgano rector de la Ley 26.485, ley nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada en el año 2009. Esta ley amplió la definición de violencia contra las mujeres hasta entonces vigente en la normativa nacional, introduciendo una serie de tipos de violencia (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica) y modalidades (doméstica, institucional, laboral, obstétrica y mediática).

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)

Este organismo descentralizado fue creado por la Ley N° 23.302, en septiembre de 1985 como entidad descentralizada con participación indígena, y reglamentado por el Decreto N° 155 en febrero de 1989. Su principal propósito es el de asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía a los integrantes de los pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente (Art. 75, Inc. 17).

El objetivo del INAI es la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, asegurar su defensa y desarrollo, su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades, implementando programas que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y la protección de la salud de sus integrantes, tal como lo establece el Decreto N° 410/06 que reglamenta su estructura organizativa.

Como autoridad de aplicación de la política indígena, el INAI impulsa la participación

de las comunidades en el diseño y gestión de las políticas de Estado que las involucran, respetando sus formas de organización tradicionales, promoviendo el fortalecimiento de las identidades étnicas y culturales, y creando las bases para un desarrollo integral, sostenido y compatible con la preservación del medio ambiente en los territorios que habitan.

Por otra parte, el INAI estimula en coordinación con el Ministerio de Educación de la Nación la implementación de la enseñanza intercultural bilingüe, para revalorizar y potenciar la cultura, las lenguas maternas y la cosmovisión de las comunidades indígenas.

Iniciativas del Gobierno Nacional que merecen destacarse:

- **Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH)**

En diciembre de 2010 se dispuso la creación del Plan, cuyo proceso de redacción es un espacio de diálogo y participación democrática. El Plan se apoya en las múltiples áreas gubernamentales que desarrollan la política de derechos humanos y que tienen a su cargo el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Examen Periódico Universal. Comprende un conjunto de compromisos de acción estatal tendientes al fortalecimiento del sistema de protección y promoción de los derechos humanos en los distintos ámbitos gubernamentales, y constituye un marco de acción que contempla propuestas y recomendaciones basadas en los principios asumidos en materia de profundización de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos. Una de las líneas fundantes del Plan es la consolidación de los derechos económicos, sociales y culturales caracterizados como universales, integrales, interdependientes y progresivos en su consecución e implementación. A su vez, son fundamentales las políticas de justicia y verdad y las políticas de memoria. El PNDH incorpora tres ejes prioritarios: igualdad y no discriminación, garantías de acceso a los derechos e inclusión social.

Metodología:

- 1) Relevamiento. Comprende: a) Diálogo Federal; b) Diálogo Inter-jurisdiccional Nacional; c) Consulta a actores de la sociedad civil y expertos; d) Consulta ciudadana.
- 2) Sistematización de la Información.
- 3) Elaboración de propuestas.
- 4) Redacción del Plan.

- **Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH)**

El Consejo de Ministros del Mercosur aprobó la creación del IPPDH en el marco de la XVII Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos, durante la presidencia pro tempore de Argentina. Con la finalidad de articular políticas comunes en el tratamiento de temas vinculados a derechos humanos, este Instituto vela por concretar, diseñar y seguir políticas públicas en toda la región y adoptar estándares internacionales en la materia. Para eso, busca superar vacíos legales en la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, trabajar en la erradicación de delitos de trata y tráfico de personas, garantizar la protección de los derechos de las personas con discapacidad y la no discriminación del colectivo LGBTI.

Comisiones parlamentarias

También en el área del Poder Legislativo se han establecido instancias especiales con competencia en materia de derechos humanos. Tanto la Cámara de Diputados como el Senado de la Nación cuentan con una Comisión de Derechos Humanos y Garantías. En

ambos casos, la integración de las comisiones da cuenta de la presencia de parlamentarios provenientes de todos los partidos políticos con representación parlamentaria.

El trabajo de estas comisiones se ve enriquecido por el aporte de funcionarios de gobierno que periódicamente son invitados a informar, y de expertos nacionales e internacionales en el tema. Además de constituir un foro natural para el debate de los temas que se traducirán en proyectos de ley, estas comisiones generan pedidos de informes al Poder Ejecutivo Nacional sobre cuestiones de su competencia. También las provincias han seguido este ejemplo y sus legislaturas han sido dotadas de instancias de derechos humanos.

NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD

Sin perder de vista que cada país debe decidir internamente el modelo de sociedad que quiere construir, la reciente sanción de la *Ley de Matrimonio Igualitario* convirtió a la Argentina en el primer Estado de América Latina y el décimo en el mundo que permite la unión entre personas del mismo sexo en todo su territorio.

La Argentina ha dado un paso más hacia la igualdad de derechos y en la lucha contra la discriminación, ya que el 9 de mayo de 2012 se aprobó en el seno del Congreso Nacional, la *Ley de Identidad de Género*, por la cual "toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género y al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género".

En el plano regional e internacional, la Argentina ha promovido y participado activamente en la negociación de instrumentos de protección de derechos humanos. En el año 2011, con la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC), se completó la ratificación de los instrumentos más relevantes de derechos humanos del sistema universal y regional.

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

El 5 de julio de 1995, el Congreso de la Nación ha sancionado la Ley N° 24.515, promulgada el 28 de julio del mismo año, que crea el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). El Instituto comenzó sus tareas en el año 1997 como entidad descentralizada en jurisdicción del Ministerio del Interior, - desde marzo de 2005, por Decreto Presidencial N° 184, se ubicó en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación-, con el objeto de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Las acciones del INADI están orientadas a todas aquellas personas que se encuentran en situación de discriminación, actual o potencial, dando especial atención a los grupos más vulnerados, con el propósito de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y garantías en condiciones de igualdad y sin discriminación, es decir, igualdad real de oportunidades y trato y no sólo la igualdad jurídica.

Las atribuciones que la Ley N° 24.515 otorga al INADI son de amplio espectro: a) prevención/difusión: difundir los principios y las normas jurídicas sobre no discriminación vigentes; informar a la opinión pública; b) educación: diseñar e impulsar campañas educativas; c) investigación: recibir y centralizar denuncias sobre conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas y llevar un registro de ellas; d) servicios: brindar asesoramiento a víctimas; brindar patrocinio gratuito; asesorar al Ministerio Público en temas de su competencia; e) documentación: recopilar y mantener actualizada la información sobre derecho nacional, internacional y comparado en la materia; constituir un registro de la documentación del INADI; f) cooperación:

establecer vínculos de colaboración con otras entidades que tengan los mismos objetivos; celebrar convenios.

En cuanto a los objetivos del organismo, el INADI tiene como misión: difundir los principios normados en la Constitución Nacional, tratados internacionales en materia de derechos humanos, normas concordantes y complementarias y la Ley N° 23.592 sobre Actos Discriminatorios, así como los resultados de los estudios que realice o promueva y las propuestas que formule; diseñar e impulsar campañas educativas y comunicacionales tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenófobas o racistas; recibir y coordinar la recepción de denuncias sobre conductas discriminatorias, xenófobas, racistas, y llevar un registro de ellas; brindar un servicio de asesoramiento integral y gratuito a personas o grupos en situación de discriminación o víctimas de xenofobia o racismo, proporcionando patrocinio gratuito a pedido de la parte interesada.

Asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la sanción del decreto N° 1086/05 de adopción del Plan nacional contra la Discriminación de fecha 07/09/2005, encomienda en su artículo 1° que el INADI asuma la coordinación para implementar dicho Plan. Por ello, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo se propone como objetivos primordiales las siguientes estrategias: federalizar la gestión del INADI, realizar campañas que promuevan la valoración del pluralismo social y cultural, la integración de las diversidades y la eliminación de todas aquellas actitudes discriminatorias, y actualizar el diagnóstico acerca de las situaciones de discriminación en todo el territorio mediante la investigación especializada.

Plan Nacional contra la Discriminación

Desde el año 2005, se implementó el Plan Nacional contra la Discriminación, un esquema de trabajo que contiene un pormenorizado diagnóstico de esta problemática y brinda recomendaciones específicas, ubicando a nuestro país como guía para el desarrollo de planes similares en otros países.

RECURSOS EFICACES

Todos los habitantes de la República Argentina disponen de un conjunto de recursos que permiten resolver las situaciones en las cuales un derecho fundamental sea violado. Estos recursos se encuentran regulados en la legislación ordinaria y varían de conformidad con su objeto. La Constitución Nacional en su artículo 43 establece las acciones de amparo, de habeas corpus y habeas data.

El Código Procesal Penal establece que "toda persona que se considere lesionada por un delito cuya represión sea perseguible de oficio o que, sin pretender ser lesionada, tenga noticias de él, podrá denunciarlo al juez, al agente fiscal o a la policía. Cuando la acción penal depende de instancia privada, sólo podrá denunciar quien tenga derecho a instar, conforme a lo dispuesto a este respecto por el Código Penal. Con las formalidades previstas (...) podrá pedirse ser tenido por parte querellante".

El Código Procesal Penal (art. 177) establece que tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio, los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones, los médicos, parteras, farmacéuticos y demás personas que ejerzan cualquier rama del arte de curar, en cuanto a los delitos que conozcan al prestar los auxilios de su profesión, salvo que los hechos conocidos estén bajo amparo del secreto profesional.

1. Acción de amparo

La Ley N° 16.986 regula la acción de amparo de los derechos o garantías explícita o implícitamente reconocidos por la Constitución Nacional, con excepción de la libertad

individual tutelada por el hábeas corpus. Esta acción podrá interponerse contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, un tratado o una ley. El juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva, si correspondiera.

Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.

La acción debe deducirse ante el juez de primera instancia con jurisdicción en el lugar en el que el acto se exteriorice o tuviere o pudiere tener efecto. Cuando la acción fuera admisible, el juez requerirá a la autoridad que corresponda un informe circunstanciado acerca de los antecedentes y fundamentos de la medida impugnada, el que deberá ser evacuado dentro del plazo prudencial que fije (en general, cinco días). Producido el informe o vencido el plazo otorgado sin su presentación, no habiendo prueba del accionante a tramitar, se dictará sentencia fundada dentro de las 48 horas, concediendo o denegando el amparo.

La acción de amparo contra acto u omisión de un particular está regulada en el artículo 321 del Código Procesal Civil y Comercial. Para el trámite se aplican las normas sobre proceso sumarísimo.

El artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19.549 y modificaciones) consagra la acción de amparo por mora de la administración, cuando la autoridad administrativa hubiere dejado vencer los plazos fijados y en caso de no existir éstos, si hubiere transcurrido un plazo que excediere de lo razonable en emitir el dictamen o la resolución de mero trámite o de fondo que requiera el interesado. Presentado el petitorio, el juez se expedirá sobre su procedencia teniendo en cuenta las circunstancias del caso, y si lo estimare pertinente requerirá a la autoridad administrativa interviniente que, en el plazo que le fije, informe sobre las causas de la demora aducida.

2. Hábeas corpus

Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, corresponderá presentar una acción de hábeas corpus. Podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, aun durante la vigencia del estado de sitio.

La Ley N° 23.098 dispone que corresponde el procedimiento de hábeas corpus cuando se denuncie un acto u omisión de autoridad pública que implique: i) limitación o amenaza actual de la libertad ambulatoria sin orden escrita de autoridad competente; ii) agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de la libertad sin perjuicio de las facultades propias del juez del proceso si lo hubiere.

Cuando sea limitada la libertad de una persona en virtud de la declaración de estado de sitio, el procedimiento de hábeas corpus podrá tender a comprobar en el caso concreto: i) la legitimidad de la declaración de estado de sitio; ii) la correlación entre la orden de privación de la libertad y la situación que dio origen a la declaración de estado de sitio; iii) la agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de la libertad que en ningún caso podrá hacerse efectiva en establecimientos destinados a la ejecución de penas; iv) el efectivo ejercicio del derecho de opción para salir del

territorio nacional.

Cuando se tratare de la privación de la libertad de una persona, formulada la denuncia el juez ordenará inmediatamente que la autoridad requerida, en su caso, presente ante él al detenido con un informe circunstanciado del motivo que funda la medida, la forma y condiciones en que se cumple, si ha obrado por orden escrita de autoridad competente, caso en el cual deberá acompañarla, y si el detenido hubiese sido puesto a disposición de otra autoridad, a quién, por qué causa, y en qué oportunidad se efectuó la transferencia. Cuando se tratare de amenaza actual de privación de la libertad de una persona el juez ordenará que la autoridad requerida presente el informe.

Cuando el tribunal o juez de jurisdicción competente tenga conocimiento por prueba satisfactoria de que alguna persona es mantenida en custodia, detención o confinamiento por funcionario de su dependencia o inferior administrativo, político o militar y que es de temerse sea transportado fuera del territorio de su jurisdicción o que se le hará sufrir un perjuicio irreparable antes de que pueda ser socorrida por un auto de hábeas corpus, pueden expedirlo de oficio, ordenando a quien la detiene o a cualquier comisario, agente de policía u otro empleado, que tome la persona detenida o amenazada y la traiga a su presencia para resolver lo que corresponda según derecho.

3. Habeas data

Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos o privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

4. Recurso extraordinario

El artículo 14 de la Ley N° 48 regula el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El recurso procede ante sentencia definitiva cuando: i) en el pleito se haya puesto en cuestión la validez de un tratado, de una ley del Congreso, o de una autoridad ejercida en nombre de la Nación, y la decisión haya sido contra su validez; ii) la validez de una ley, decreto o autoridad de provincia se haya puesto en cuestión bajo la pretensión de ser repugnante a la Constitución Nacional, a los tratados o leyes del Congreso, y la decisión haya sido en favor de la validez de la ley o autoridad de provincia; iii) la inteligencia de alguna cláusula de la Constitución, o de un tratado o ley del Congreso, o una comisión ejercida en nombre de la autoridad nacional haya sido cuestionada y la decisión sea contra la validez del título, derecho, privilegio o exención que se funda en dicha cláusula y sea materia de litigio.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha extendido el recurso extraordinario a los casos de sentencias arbitrarias, esto es la que de alguna manera -por aplicar leyes no vigentes, prescindir de prueba, omitir cuestiones articuladas, etc.- viola de la garantía de la defensa en juicio.

5. Recursos administrativos

La Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, regula los recursos que pueden interponerse ante los actos de la administración pública. Son ellos el recurso de reconsideración, ante el órgano que dictó el acto recurrido, y el recurso jerárquico, ante la misma autoridad pero que debe ser resuelto por el ministro en cuya área se dictó el acto. El Presidente de la Nación resuelve los recursos jerárquicos deducidos contra los actos de sus ministros.

6. Sistemas de indemnización

La indemnización en tanto reparación de daño es el contenido de la responsabilidad. En tal carácter, corresponde a las autoridades judiciales su determinación tanto en los procesos penales como en los de otra índole.

Pregunta 8

En primer lugar cabe destacar el rol que el sistema de Naciones Unidas en su conjunto cumple para la prevención de las violaciones de los derechos humanos, dentro del cual el Consejo de Derechos Humanos se erige como una pieza clave, principalmente por su rol en materia de cooperación técnica, intercambio de buenas prácticas y su contribución al desarrollo progresivo de los derechos humanos. En lo que respecta al sistema universal, cabe destacar también el rol que está llamado a cumplir el Examen Periódico Universal.

Este sistema podría ser sin embargo más eficaz para prevenir violaciones de los derechos humanos, si el Consejo de Seguridad no estuviera limitado por el mecanismo de veto, el que en ciertas oportunidades, impide que se puedan llevar a cabo acciones necesarias en materia de prevención.

En cuanto a las organizaciones regionales, en primer lugar cabe señalar el rol que cumple el Sistema Interamericano de Derechos Humanos que aún teniendo numerosos aspectos a mejorar, realiza una tarea fundamental para la prevención de las violaciones a los derechos fundamentales.

Esta tarea es posible gracias a los progresivos e ininterrumpidos avances normativos generados a través de las convenciones, de las resoluciones y de la aplicación de algunas de esas normas en los ordenamientos nacionales, lo que implica la elevación de los estándares de derechos humanos en la región.

Por otra parte, esos desarrollos normativos son acompañados por dos órganos principales que protegen su aplicación. Uno de ellos es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que justamente tiene un rol preponderantemente preventivo, recibiendo denuncias de ciudadanos de toda la región, realizando un seguimiento de las posibles violaciones a los derechos humanos y llamando la atención o advirtiendo a los estados miembros que se encuentren en falta. Agotada esa instancia, si continúan las irregularidades, la Comisión tiene la potestad de llevar el caso ante el órgano jurisdiccional de la OEA, esto es, la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos colaboran para la prevención de las violaciones derechos humanos no solo mediante el efecto disuasorio que tienen sus sentencias, si no que también retroalimentan el sistema por constituir antecedentes que en muchos casos generan el acatamiento moral de los jueces nacionales, elevando así los estándares de derechos humanos.

Por otra parte, en el ámbito subregional, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ha creado la Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH), la cual estableció el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH). Ambas estructuras constituyen una garantía para el respeto y promoción de los derechos humanos como eje fundamental de la identidad y desarrollo de la región.

El IPPDH colabora para la prevención de las violaciones de los derechos humanos trabajando en investigación aplicada y capacitación en derechos humanos. A su vez realiza la coordinación de políticas públicas en derechos humanos a nivel regional y ofrece a las autoridades e instituciones de derechos humanos de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR apoyo en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas nacionales.

Entre las temáticas que aborda el IPPDH se destacan el desarrollo de políticas de memoria, verdad, justicia y reparación ante graves violaciones; políticas de igualdad y

no discriminación; políticas de prevención de la violencia institucional y seguridad ciudadana y el apoyo al fortalecimiento de la infraestructura institucional en derechos humanos.

El MERCOSUR también aprobó, el 19 de junio de 2005, el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR. Esta normativa, en su artículo 1, sostiene que la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son condiciones esenciales para la vigencia y evolución del proceso de integración entre los estados partes. En su artículo 3 dispone que el protocolo se aplicará “en caso de que se registren graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en una de las partes en situaciones de crisis institucional o durante la vigencia de estados de excepción previstos en los ordenamientos constitucionales respectivos”. El artículo 4 dispone que, comprobado alguno de los extremos de artículo 3, los demás estados considerarán la naturaleza y el alcance de las medidas a aplicar, teniendo en cuenta la gravedad de la situación existente. “Dichas medidas abarcarán desde la suspensión del derecho a participar en los distintos órganos del proceso de integración, hasta la suspensión de los derechos y obligaciones emergentes del mismo”.